



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

N. Expediente 20089/2021
F. Apertura 29/09/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto Crédito extraordinario 8CE-S-2021

Juan Carlos Vicedo Beltrán, técnico superior de comercio de este Ayuntamiento, emite el siguiente:

INFORME/MEMORIA DEL ÁREA GESTORA

Código proyecto de gasto: 2021-3-055-001

Nombre proyecto de gasto: AYUDAS PLAN RESISTIR A EMPRESAS PARA EFECTOS COVID

ANTECEDENTES

1. La Generalitat Valenciana ha aprobado por Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
2. El Ayuntamiento de Santa Pola se ha adherido al Plan Resistir mediante acuerdo adoptado el 4 de febrero del 2021 por el Pleno Municipal. El mismo día se realiza la solicitud de la adhesión a este Plan Resistir y se solicita a la Conselleria la parte subvencionada de la cantidad asignada a este ayuntamiento.
3. Realizadas y contabilizadas sendas aportaciones de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante en cumplimiento de sus compromisos, solo resta materializar la aportación municipal.
4. El detalle de las aportaciones es el siguiente:
Aportación GVA: 919,248.13 €.
Aportación Diputación Alicante: 330.929,33 €.
Aportación Santa Pola: 220.619,54 €.
5. Esta aportación municipal ha de materializarse para poder atender las solicitudes pendiente de resolver, en particular las de la tercera y última convocatoria, para lo que es necesario que, de acuerdo con el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exista «crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención».
6. La actuación a realizar consiste en subvencionar a las empresas locales de los sectores del anexo II del Decreto-Ley 01/2021 afectadas económicamente por el cierre forzoso con motivo de las medidas estatales para reducir los contagios de la pandemia Covid-19, para lo cual se ha elaborado unas bases reguladoras que se financian en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por la Diputación de Alicante y en el 15% restante por el Ayuntamiento de Santa Pola.

JUAN CARLOS VICEDO BELTRAN (1 de 1)
Firma: 30/09/2021 15:59:59
F. Exp: 30/09/2021
HASH: a7a1e4b1c1f155797303037633a82a2





7. Debido a la urgencia de la situación económica y a los propios condicionantes del Plan Resistir, las actuaciones que se vana emprender se **corresponden a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito presupuestario.**
8. Para continuar con el presente expediente, y con el fin de realizar las actuaciones contenidas en la presente memoria/informe, se da traslado a la Concejalía de Hacienda, con el fin de que se incoe y tramite expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario con cargo a los remanentes de 2021, en la siguiente aplicación de gastos:

Alta en gastos

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	AUMENTO DE CRÉDITO
82200	43900	4790099	Subvenciones a empresas privadas efectos Covid-Pymes locales	220.619,54 €

Financiación-

Se propone para la financiación del crédito extraordinario solicitado, el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Tesorería / Tresoreria

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO (1 de 1)
eSedeFirma: 21/10/2021
Firmado: e40a0698c678b1f8bb732e335c22430
HASH: e40a0698c678b1f8bb732e335c22430



Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, en fecha 23 de junio 2021, en el que establece la ejecución de sentencia Número: 561/2020, dictada el 30 de junio de 2020 por el T.S.J.C.V. Sala Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en el recurso de apelación núm. AP- 381/2018, interpuesto como parte apelante por el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, y el CENTRO DE SALUD DEL AGUA DEPORTIVO SANTA POLA, S.A. ("CSAD SANTAPOLA"), contra Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo uno de Elche de fecha junio de 2017, en el recurso seguido a instancias de la concesionaria contra resolución de Ayuntamiento de Santa Pola, fecha 5 de noviembre de 2015, corresponde el pago de un principal de 1.869.888 €, más los intereses legales que procedan desde agosto de 2017 hasta la fecha de su efectivo pago, a la empresa CENTRO DE SALUD DEL AGUA DEPORTIVO SANTA POLA, S.A. ("CSAD SANTAPOLA").

Visto que en el citado informe se establece que la fecha de inicio del cómputo de plazo para los citados intereses de demora es el 31 de Julio de 2017 y la fecha de pago es el 11 de Octubre de 2021 y siendo aplicable el interés legal del dinero, que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe devengado de los intereses de la citada sentencia los siguientes:

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Días</u>	<u>Capital Acumulado</u>	<u>Interés</u>	<u>Total Interés</u>
31/07/2017	31/12/2017	154	1.869.888,00 €	3%	23.668,17 €
01/01/2018	31/12/2018	365	1.869.888,00 €	3%	56.096,64 €
01/01/2019	31/12/2019	365	1.869.888,00 €	3%	56.096,64 €
01/01/2020	31/12/2020	366	1.869.888,00 €	3%	56.096,64 €
01/01/2021	11/10/2021	284	1.869.888,00 €	3%	43.647,80 €
TOTAL					235.605,89 €

Asimismo, en el citado informe se expone la necesidad de tramitar una modificación presupuestaria ante la existencia de gastos corrientes de naturaleza obligatoria para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo *al Remanente de Tesorería para gastos generales*.

EL TESORERO MUNICIPAL



Cód. Validación: 5W4X4ADQSNW6RP2EXX3KZFD | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 1 de 1



N. Expediente	20089/2021
F. Apertura	29/09/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	Crédito extraordinario 8CE-S-2021

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Informe de necesidad del Servicio de Comercio emitido por el Sr. Técnico superior de comercio de fecha 30/09/2021
- Informe de necesidad del Servicio Infraestructuras emitido pro la Sra. Ingeniera Técnica Agrícola Municipal de fecha 30/09/2021
- Informe de necesidad de Concejalía de Alcaldía emitido por el Servicio de Gobernación de fecha 27/09/2021
- Informe -propuesta relativa a sentencia judicial número 561/2020 emitido firmado por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26/06/2021
- Informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 21/10/2021 relativo al cálculo de los intereses de demora devengados según sentencia 561/2021 anteriormente indicados
- Providencia de Alcaldía de fecha 21/10/2021
- Memoria de Alcaldía de fecha 25/10/2021
- Informe de Secretaría de fecha 25/10/2021





PRIMERO.- Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2021

SEGUNDO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia





extraordinaria prevista en el artículo 135,4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **547.349,36 €**

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos bajo esta modalidad es el **Pleno** de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.





• g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 21 de octubre de 2021 se incoó por parte del Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

Obra en el expediente informe de necesidad de cada órgano gestor y Memoria de Alcaldía, en el que justifica las necesidades de las medidas y se acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia en el estado de gastos destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Código	Aplicación	Crédito extraordinario
82200 43900 4790099	SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL.	220.619,54 €
32340 16000 76100	RENOVACION ALCANTARILLADO C.AZAHAR	76.123,93 €
11300 91200 62400	ADQUISICION VEHICULO ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
60000 92900 35201	INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020	235.605,89 €

547.349,36 €

SÉPTIMO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto





500/1990, con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de **547.349,36 €**

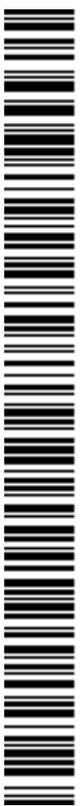
OCTAVO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 7.182.341,86 €.

Durante el ejercicio 2021 se han tramitando los siguiente expedientes de modificación de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería:

EXPEDIENTE	N.º MODIFICACIÓN	TIPO	IMPORTE
10642-2021	1-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	75.000,00 €
10774-2021	2-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	505.000,00 €
10668-2021	3-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	100.838,31 €
11911-2021	4-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	304.578,09 €
11912-2021	5-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1.885.426,21 €
11045-2021	6-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.869.888,00 €
			4.740.730,61 €

NOVENO: El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 en cuanto a los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto por lo que los ayuntamientos podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas reglas fiscales.

Dado que las reglas fiscales están suspendidas, no se exigirá el cumplimiento de la regla general recogida en el artículo 32 de la LOEPSF ni la regla especial recogida en D.A. 6 LOEPSF





Tal y como se indica en los Informes de esta Intervención relativos a la liquidación del ejercicio 2020 y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del mismo (expediente 8488):

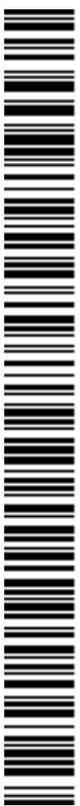
“En este sentido se podrá utilizar el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, para financiar modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que aunque el destino es libre, a juicio de esta Intervención se deberá de establecer el siguiente orden:

1. *Financiar operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a fecha 31.12.2020 (cuenta 4131 y 5550)*
2. *Financiar gastos de naturaleza obligatoria que no tienen cabida en el presupuesto municipal*
3. *En la medida de lo posible a reducir deuda- operación ICO*
4. *Atender nuevos gastos y servicios provocadas por el Covid-19, que requieren de nuevos y mayores servicios a la ciudadanía así como adecuar los puestos de trabajo.*
5. *Otros. Una vez satisfechas las necesidades anteriores*

*No obstante, dado que éstas modificaciones de crédito afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, deberá de utilizarse el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con la **diligencia debida**”*

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Informe que será evaluado en el expediente 14480/2021 y del que se remitirá copia al presente expediente

UNDÉCIMO: Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba





la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

DECIMOTERCERO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD el presente expediente, según detalle, condicionado al CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD





PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO O NIVEL DE DEUDA recogido en la LO 2/2020 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Modificación de créditos n.º 8CE-S 2021, Crédito extraordinarios

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
82200 43900 4790099	SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL.	220.619,54 €
32340 16000 76100	RENOVACION ALCANTARILLADO C.AZAHAR	76.123,93 €
11300 91200 62400	ADQUISICION VEHICULO ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
60000 92900 35201	INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020	235.605,89 €
		547.349,36 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	547.349,36 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente	14480/2021
F. Apertura	22/07/2021
Serie documental	G0425 - Informes económico-financieros
Asunto	INFORME EPSF - PARA MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1
MODIFICACIONES	8CE-S-2021

REF.:INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVA A LAS SIGUIENTES :MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

EXPTE: 20089/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO RELATIVO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 4º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **INFORMA**

Antecedentes

Se ha remitido a esta intervención el siguiente expediente de modificación de créditos para emisión de informe:

N. Expediente	20089/2021
F. Apertura	29/09/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	Crédito extraordinario 8CE-S-2021

El cual afecta a los siguientes créditos extraordinarios:

Aplicación	Concepto	Crédito extraordinario
82200 43900 4790099	SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL.	220.619,54 €
32340 16000 76100	RENOVACION ALCANTARILLADO C.AZAHAR	76.123,93 €
11300 91200 62400	ADQUISICION VEHICULO ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
60000 92900 35201	INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020	235.605,89 €
		547.349,36 €





Con objeto de no paralizar la tramitación del presente, esta Intervención elaborará el siguiente estudio de Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2021 según:

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.





Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA y REGLA DE GASTO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

[2]. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.





El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos según:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1º Créditos definitivos correspondientes al 3º trimestre de 2021, último trimestre cerrado.

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.022.227,46 €	2.003.251,28 €		18.025.478,74 €
2	12.557.795,06 €	186.977,93 €		12.744.772,99 €
3	216.973,69 €	50,00 €		217.023,69 €
4	3.951.533,45 €	0,00 €	825.501,56	3.126.031,89 €
5	45.000,00 €	10.000,00 €		55.000,00 €
6	10.455.110,06 €	0,00 €		10.455.110,06 €
7	582.839,01 €	0,00 €		582.839,01 €
	43.831.478,73 €	2.200.279,21 €	825.501,56 €	45.206.256,38 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €	0,00 €		16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €		800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	8.777.207,08 €	2.195.251,11 €	815.645,71	10.156.812,48 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €		- €
7	4.892.966,61 €	0,00 €		4.892.966,61 €
	37.047.076,05 €	2.200.279,21 €	815.645,71 €	38.431.709,55 €

2º Proyección relativa a la modificación de crédito número 8CE-S-2021, objeto del presente estudio:

CAP	8 CE-S 2021 Expte 20089/2021	Total proyecciones
1		0,00 €
2		0,00 €
3	235.605,89 €	235.605,89 €
4	220.619,54 €	220.619,54 €
5		0,00 €
6	15.000,00 €	15.000,00 €
7	76.123,93 €	76.123,93 €
	547.349,36 €	547.349,36 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3º: Las créditos en el estado de ingresos y gastos contempladas las proyecciones anteriores obtenemos:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.022.227,46 €	2.003.251,28 €		18.025.478,74 €
2	12.557.795,06 €	186.977,93 €		12.744.772,99 €
3	452.579,58 €	50,00 €		452.629,58 €
4	4.172.152,99 €	0,00 €	825.501,56	3.346.651,43 €
5	45.000,00 €	10.000,00 €		55.000,00 €
6	10.470.110,06 €	0,00 €		10.470.110,06 €
7	658.962,94 €	0,00 €		658.962,94 €
	44.378.828,09 €	2.200.279,21 €	825.501,56 €	45.753.605,74 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €	0,00 €		16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €		800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	8.188.537,34 €	2.195.251,11 €	815.645,71	9.568.142,74 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €		- €
7	34.019,24 €	0,00 €		34.019,24 €
	31.599.458,94 €	2.200.279,21 €	815.645,71 €	32.984.092,44 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES

AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	CONSOLIDADO
-12.779.369,15 €	0,00 €	-9.855,85 €	-12.769.513,30 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -12.779.369,15 €, para el OAA ADL de 0,00 €, y a nivel consolidado de -12.769.513,30





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2020

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.859.041,19 €	341.198,48 €	15.200.239,67 €	90,01 €	-9,99
Cap 2	800.000,00 €	414.411,60 €	0,00 €	414.411,60 €	51,80 €	-48,20
Cap 3	5.289.529,06 €	2.610.891,80 €	2.210.840,54 €	4.821.732,34 €	91,16 €	-8,84
	22.977.315,28 €	17.884.344,59	2.552.039,02 €	20.436.383,61 €		

CAP	Proyección AYTO 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-9,99	-1.687.546,55 €	-1.687.546,55 €
Cap 2	800.000,00 €	-48,20	-385.588,40 €	-385.588,40 €
Cap 3	5.246.529,06 €	-8,84	-463.993,88 €	-463.993,88 €
	22.934.315,28 €	TOTAL AJUSTE	-2.537.128,83 €	-2.537.128,83 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	2.560,57		2.560,57 €	46,56 €	-53,44
	5.500,00 €	2.560,57	0,00 €	2.560,57 €		

CAP	Proyección ADL 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-53,44	-2.672,21 €	-2.672,21 €
		TOTAL AJUSTE	-2.672,21 €	-2.672,21 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO
Devolución PIE 2008 en 2021:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009 en 2021:	49.053,48 €
TOTAL AJUSTE	67.524,12 €

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO

Cálculo:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

GASTOS 2020

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	14.894.455,30 €	14.070.217,06 €	5,53 %
2	13.271.867,12 €	9.516.247,64 €	28,30 %
3	94.521,72 €	65.907,78 €	30,27 %
4	3.771.209,98 €	2.956.294,30 €	21,61 %
5	45.000,00 €	0,00 €	
6	6.343.851,17 €	1.257.047,14 €	80,18 %
7	662.622,01 €	79.782,85 €	87,96 %
	39.083.527,30 €	27.945.496,77 €	28,50 %

GASTOS 2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %
3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	658.962,94 €	0,00 €	100,00 %
	37.801.507,89 €	30.245.337,15 €	19,99 %

GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17 €	14,91 %
5	45.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	34.068.902,83 €	28.455.287,98 €	16,48 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	16.022.227,46 €	3,23 %	517.756,28 €	517.756,28 €
2	12.557.795,06 €	18,17 %	2.281.993,66 €	2.281.993,66 €
3	452.579,58 €	18,85 %	85.325,28 €	85.325,28 €
4	4.172.152,99 €	21,58 %	900.477,94 €	900.477,94 €
5	45.000,00 €	66,67 %	30.000,00 €	30.000,00 €
6	10.470.110,06 €	75,26 %	7.879.432,12 €	
7	658.962,94 €	62,04 %	408.852,84 €	
	44.378.828,09 €		12.103.838,11 €	3.815.553,16 €

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Cálculo:

GASTOS 2020

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.456,85 €	1.355.958,43 €	30,12 %
2	222.412,20 €	108.759,69 €	51,10 %
3	2.550,00 €	1.700,31 €	33,32 %
4	17.477,31 €	0,00 €	100,00 %
5	7.500,00 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	
7	0,00 €	0,00 €	
	2.190.396,36 €	1.466.418,43 €	33,05 %

GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %

GASTOS 2018

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %
2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00 €	7,09 €	85,82 %
4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	
	3.069.035,16 €	2.612.459,49 €	14,88 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	2.003.251,28 €	14,94 %	299.342,84 €	299.342,84 €
2	186.977,93 €	44,69 %	83.552,62 €	83.552,62 €
3	50,00 €	47,06 %	23,53 €	23,53 €
4	0,00 €	86,14 %	0,00 €	0,00 €
5	10.000,00 €	100,00 %	10.000,00 €	10.000,00 €
6	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	2.200.279,21 €		392.918,98 €	392.918,98 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio” bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Inversiones realizadas por cuenta de la administración local	IMPORTE
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
Total Ajuste	233.589,01 €

c) Acreeedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:

se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se han considerado como crédito inicial, el importe pendiente a 31 de diciembre de 2020 que es el mismo que a 1 de enero de 2021 , y como crédito final, se ha realizado las siguientes estimaciones.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	CREDITO INICIAL	CREDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	1.237.698,56 €	800.000,00 €	437.698,56 €
OOA ADL	2.132,17 €	0,00 €	2.132,17 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			439.830,73 €

TOTAL INGRESOS	AJUSTE PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	-2.469.604,71 €		-2.469.604,71
ADL	-2.672,21 €	9.855,85 €	7.183,64
TOTAL AJUSTE	-2.472.276,91 €	9.855,85 €	-2.462.421,06 €

TOTAL AJUSTE GASTOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	4.486.840,73 €	0	4.486.840,73 €
ADL	395.051,15 €	0	395.051,15 €
TOTAL AJUSTE	4.881.891,88 €	0,00 €	4.881.891,88 €

TOTAL AJUSTE	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	2.017.236,02 €	0,00 €	2.017.236,02 €
ADL	392.378,94 €	9.855,85 €	402.234,79 €
TOTAL AJUSTE	2.409.614,97 €	9.855,85 €	2.419.470,82 €

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	31.599.458,94
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	44.378.828,09
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-12.779.369,15
4.-	Ajustes SEC	2.017.236,02
	Ajustes Ppto de Gastos	4.486.840,73 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.469.604,71 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-10.762.133,13
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,34





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	2.200.279,21
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	2.200.279,21
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	0,00
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	402.234,79
	Ajustes Ppto de Gastos	395.051,15 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	7.183,64 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	402.234,79
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,18

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	32.984.092,44
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	45.753.605,74
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-12.769.513,30
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	2.409.614,97
	Ajustes Ppto de Gastos	4.881.891,88 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.472.276,91 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-10.359.898,33
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,31

En caso de cumplirse las proyecciones indicadas, se obtiene:

- Necesidad de financiación de -10.762.133,13€ para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 402.234,79 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de -10.359.898,33 € en términos consolidados

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado ingresos relativos a la liquidación del ejercicio 2020, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2021 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este informe 2021)	31.565.439,70 €	2.200.279,21 €	815.645,71 €	32.950.073,20 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	2.200.279,21 €	815.645,71 €	32.950.073,20 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	9,99 %

Deuda viva 31/12/2020	4.030.016,20 €
Altas en 2021	
Amortizaciones estimadas 2021	739.929,73 €
estimación deuda viva 31/12/2021	3.290.086,47 €

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia





indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo

Cálculo del periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Con ello se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, posteriormente modificado por el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos

A continuación se muestra para cada entidad el cálculo del periodo medio de pago calculado para el 1º y 2º trimestre del presente y remitido al Ministerio de Hacienda a través de su portal institucional:

AYUNTAMIENTO

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	96,26	751.236,89 €	157,25	1.461.664,19 €	136,55
2TR-2021	44,2	889.522,10 €	174,81	1.796.469,10 €	131,56
3TR-2021	44,16	1.225.168,92 €	234,42	1.696.099,43 €	154,63





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ADL

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	38,07	11.002,56 €	23,49	31.379,85 €	27,27
2TR-2021	61,28	34.311,27 €	36,12	27.793,82 €	50,02
3TR-2021	36,35	35.453,67 €	93,31	21.310,55 €	57,73

Nota; no se pueden considerar como definitivos los datos relativos al tercer trimestre, dado que los mismos están siendo objeto de estudio, no obstante se pueden considerar como aproximados.

Con fecha 19 de mayo y 17 de agosto del presente se remite expediente correspondiente al primer trimestre 2021 y segundo trimestre 2021, respectivamente, a la Concejalía de Hacienda y a la Tesorería Municipal para su información y adopción de las medidas oportunas. Tan Pronto se tenga finalizado el expediente correspondiente al tercer trimestre, éste se dará cuenta al Pleno Municipal y se dará traslado de la misma forma.

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos informativos:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO	
	PROYECCIÓN 2021
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	44.378.828,09 €
Grado ejecución del gasto	-3.730.227,88 €
(-) Ajustes por intereses	-172.821,55 €
Gastos no financieros después de ajustes financieros	40.475.778,66 €
(+/-) Ajustes según SEC	-671.287,57 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-437.698,56 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	39.804.491,09 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-825.501,56 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-7.073.034,79 €
Unión Europea	-38.010,79 €
Estado	-105.507,06 €
Comunidad Autónoma	-5.937.797,18 €
Diputaciones	-991.719,76 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2021	31.905.954,74 €
GASTO COMPUTABLE 2020	26.625.021,31 €
DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO	-194.342,75 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han considerado los gastos financieros (capítulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.
Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2021
- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2021 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de -437.698,56 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 825.501,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas.

Con el fin de obtener una estimación lo más objetiva posible, se van a considerar como gastos financiados con fondos finalistas el importe consignados en capítulo 4 y 7 deducidos los correspondientes a aportaciones para gastos de generales de funcionamiento. No obstante para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:

DESCRIPCION	IMPORTE	ADM/CONCEPTO
CONS.IGUALDAD-POLIT.INCLUSIV PLAN 2018	630.749,21 €	
SUBV.SERV.SOC.PROGRAMAS	1,00 €	
sub.materia empleo	107.036,64 €	
SUBV.GVA PLAN RESISTIR -COVID 2021	919.248,13 €	
	1.657.034,98 €	CCAA – GTO CORRIENTE

SUBV.DIPU	10.294,98 €	
DIPU PRESTACION SOCIAL COVID	170.798,00 €	
DIPU PLAN RESISTIR COVID	303.929,33 €	
	485.022,31 €	DIPU – GTO CORRIENTE

FONDO DESARROLLO REGIONAL	38.010,79 €	UE- GTO CORRIENTE
---------------------------	--------------------	--------------------------

SUBV.DE LA ADMINISTRAC.GRAL ESTADO	105.507,06 €	
------------------------------------	--------------	--





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	105.507,06 €	ESTADO GTOS INV.
--	--------------	------------------

TRANSF. CAPITAL CCAA	128.188,43 €	
SUBV.CV. PROY 3D CETARIA LA PICOLA	27.164,50 €	
SUBV. GVA PLAN EDIFICANT	4.118.554,53 €	
IVACE	6.854,74 €	
TRANSF.ORG.AUTONMOS Y AGENCIA CV.IVACE	4.280.762,20 €	CCAA GTO INVERSION

SUBV.DIPUTACION CONVOCATORIAS	0,00 €	
DIPUTACION SUBVENC SALAMANCA 2 FASE	0,00 €	
SUBV. MAS DEPORTE	62.008,21 €	
SUBV.DIPU PLANIFICA	444.689,24 €	
	506.697,45 €	DIPU- GTO INVERSION

- Decremento gasto normativo, -194.342,75 €, corresponde a la aprobación del Pleno Mucicipal en sesión 25 noviembre 2020 (expte 7433- 2020) de la Modificación de Ordenanzas Fiscales de tasas por Mesas y Sillas y Mercadillos, suspensión hasta el 30/06/2021.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

PROYECCIÓN 2021
IMPORTES

Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	2.200.279,21 €
Grado ejecución del gasto	-392.918,98 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.807.360,23 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.132,17 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.805.228,06 €
(-) Pagos por trasferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.412.522,05 €
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-1.332.605,40 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Diputaciones	-4.000,00 €
Ayuntamiento	-75.916,65 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2021	392.706,01 €
GASTO COMPUTABLE 2020	676.171,64 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 400 (excepto aportación municipal para gatos generales de funcionamiento) 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas

Del mismo modo que se ha indicado para el Ayuntamiento, para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:

ORGANICA	ECONOMICA	DESCRIPCION	PREV_DFTVA	ADMINISTRACION
50000	40005	AYUNTAMIENTO-DIPUT.	4.000,00 €	





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

		PROMOCION ECONOMICA		
50000	40009	AYUNTAMIENTO STA POLA ET FORMEM	13.000,00 €	
50000	40012	AYTO. TALLER EMPLEO X	28.916,65 €	
50000	40018	AYTO. TALLER EMPLEO Xi	30.000,00 €	
			75.916,65 €	AYUNTAMIENTO

50000	45030	CONSELLERIA EDUCACION PFCB 2020-2021	29.463,00 €	
50000	45055	CONS.EMPLEO-SUBV.AGENTES ADL	58.800,00 €	
50000	45056	CONSELLERIA EMPLEO-FORMACION T.EMPLEO X	480.412,80 €	
50000	45058	CONSELLERIA EMPLEO - FORMACION ET FORMEM	241.358,40 €	
50000	45080	otras subv.ccaa	522.571,20 €	
			1.332.605,40 €	CCAA

50000	46100	DIPUTACION	4.000,00 €	DIPUTACIÓN
-------	-------	------------	------------	------------

Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	31.905.954,74 €	-5.475.276,18 €	19,83 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	392.706,01 €	283.465,63 €	-41,92 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	32.298.660,75 €	-4.997.467,80 €	18,30 %

Según se desprende de los datos anteriormente indicados, si se cumplen las proyecciones y previsiones contempladas en el presente la regla de gasto:

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que :

1. Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

- Necesidad de financiación de -10.762.133,13€ para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 402.234,79 € para la Agencia de Desarrollo Local

Necesidad de financiación de -10.359.898,33 € en términos consolidados

2. Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este informe 2021)	31.565.439,70 €	2.200.279,21 €	815.645,71 €	32.950.073,20 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	2.200.279,21 €	815.645,71 €	32.950.073,20 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	9,99 %

3. Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera. Calculo del Periodo medio de Pago 1º ,2º Y 3º Trimestre 2021

AYUNTAMIENTO

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	96,26	751.236,89 €	157,25	1.461.664,19 €	136,55
2TR-2021	44,2	889.522,10 €	174,81	1.796.469,10 €	131,56
3TR-2021	44,16	1.225.168,92 €	234,42	1.696.099,43 €	154,63





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ADL

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	38,07	11.002,56 €	23,49	31.379,85 €	27,27
2TR-2021	61,28	34.311,27 €	36,12	27.793,82 €	50,02
3TR-2021	36,35	35.453,67 €	93,31	21.310,55 €	57,73

Nota; no se pueden considerar como definitivos los datos relativos al tercer trimestre, dado que los mismos están siendo objeto de estudio, no obstante se pueden considerar como aproximados.

4. Resultado de la regla de gasto

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	31.905.954,74 €	-5.475.276,18 €	19,83 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	392.706,01 €	283.465,63 €	-41,92 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	32.298.660,75 €	-4.997.467,80 €	18,30 %

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.

CONSECUENCIA INCUMPLIMIENTO

En aplicación del artículo 16.4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, el presente Informe será remitido a la Presidencia de la Generalitat-Dirección General de la Administración local conforme al artículo Artículo 11 del Decreto 105/2019, de 5 julio, del Consell

Art.16.4 RD 1463/2007:“(…) Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”

Es cuanto se tiene que informar

LA INTERVENTORA GENERAL
En Santa Pola, documento firmado electrónicamente





N. Expediente	20089/2021
F. Apertura	29/09/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	Crédito extraordinario 8CE-S-2021

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de octubre de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto Municipal el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.





Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de de la Provincia.

La Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto; no obstante, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, «la liquidación pondrá de manifiesto, respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos... y respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas». Por tanto, el Estado y la Comunidad Autónoma conocerán todas las modificaciones efectuadas en el Presupuesto a través de la liquidación.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.





QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes de naturaleza obligatoria que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente así como la ejecución de diversas actuaciones que la corporación se ha comprometido llevar a cabo, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad crédito extraordinario

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.





Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

H. El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





N. Expediente 20089/2021
F. Apertura 29/09/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto Crédito extraordinario 8CE-S-2021

Sonia Fluxá Juan, Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, emite el siguiente Informe:

INFORME NECESIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Antecedentes:

Ante las infiltraciones del nivel freático que se están produciendo a través de juntas entre colectores, fisuras en colectores y pozos, mala estanqueidad de las uniones entre las acometidas y los colectores o las acometidas y los pozos, en el alcantarillado de la calle AZAHAR, es preciso la renovación de dicho alcantarillado con el fin de que cumpla con los servicios óptimos del mismo.

Para ello se ha solicitado a la Diputación Provincial de Alicante, una subvención con fecha 11.03.2021 al amparo de la convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación de Alicante.

Según memoria de fecha 11.03.2021, entregada para la misma redactada por Estela Inmaculada Baeza Alzamora, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, que obra en el expediente Consta: a modo de resumen la actuación es la siguiente:

- **Actuaciones:** Renovación de los colectores de las calles Azahar y Nardos, de la conducción general del alcantarillado, así como de las acometidas existentes en dichos tramos.
- **Ejecución de la obra:** Diputación Provincial de Alicante
- **Importe total de la obra (iva incluido);** 141.436,61 € *
- **importe subvencionable:** 78000 € (en todo caso 55,148381 %)
- **importe autofinanciación:** 63.436,61 € (en todo caso un 44,851619 %)





*En la memoria se inicial el importe total ascendía a 161.410,16 € pero se ha modificado a 141.436,61 € por haberse realizado las obras del colector de la avenida Ronda con anterioridad a cargo del presupuesto municipal debido a un hundimiento de la acera en dicho tramo.

La Diputación como requisito previo a la concesión de la subvención solicita al Ayuntamiento de Santa Pola un compromiso de aportación por parte del Ayuntamiento por importe de 63.436,61 €, aceptando hacerse cargo del posible incremento en la cantidad conforme al 44,851619 por 100 del coste definitivo.

Visto el carácter específico y determinado del gasto objeto de la subvención, y que dadas las circunstancias, corresponde a un gasto que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, para el cual y según se indica desde el departamento de intervención, no existe consignación en el presupuesto vigente; por ello se estima necesario dotar del siguiente crédito extraordinario:

Altas/suplementos de créditos

Código	Concepto	Importe
32340-16000-76100	Renovación alcantarillado C/Azahar	76.123,93 €

El calculo del importe estimado es el siguiente:

	Euros
Importe total obra según memoria	141.436,61 €
Estimación al alza 20 % liquidación	28.287,32 €
Importe estimado total	169.723,93 €

Estimación de la aportación municipal 44,851619 % **76.123,93 €**

Financiación

Por todo lo expuesto y con los datos facilitados, se propone para la financiación del crédito extraordinario solicitado, el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

Es cuanto se tiene que informar.





N. Expediente	20089/2021
F. Apertura	29/09/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	Crédito extraordinario 8CE-S-2021

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de naturaleza obligatoria así como la ejecución de actuaciones que esta Corporación se ha comprometido llevar a cabo para la salvaguarda de los intereses generales de este municipio, gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación y los cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Código	Aplicación	Crédito extraordinario
1 82200 43900 4790099	SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL.	220.619,54 €
2 32340 16000 76100	RENOVACION ALCANTARILLADO C.AZAHAR	76.123,93 €
3 11300 91200 62400	ADQUISICION VEHICULO ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
4 60000 92900 35201	INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020	235.605,89 €
		547.349,36 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo Remanente de Tesorería resultante de Liquidación del ejercicio 2020.

3.º JUSTIFICACIÓN





La modificación presupuestaria se justifica, en los términos del artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La modificación pretende atender los siguientes gastos ;

1-SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL, por importe de 220.619,54 €

- 1. La Generalitat Valenciana ha aprobado por Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- 2. El Ayuntamiento de Santa Pola se ha adherido al Plan Resistir mediante acuerdo adoptado el 4 de febrero del 2021 por el Pleno Municipal. El mismo día se realiza la solicitud de la adhesión a este Plan Resistir y se solicita a la Conselleria la parte subvencionada de la cantidad asignada a este ayuntamiento.
- 3. Realizadas y contabilizadas sendas aportaciones de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante en cumplimiento de sus compromisos, solo resta materializar la aportación municipal.
- 4. El detalle de las aportaciones es el siguiente:
 - Aportación GVA: 919,248.13 €.
 - Aportación Diputación Alicante: 330.929,33 €.
 - Aportación Santa Pola: 220.619,54 €.
- 5. Esta aportación municipal ha de materializarse para poder atender las solicitudes pendiente de resolver, en particular las de la tercera y última convocatoria, para lo que es necesario que, de acuerdo con el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exista «crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención».
- 6. La actuación a realizar consiste en subvencionar a las empresas locales de los sectores del anexo II del Decreto-Ley 01/2021 afectadas económicamente por el cierre forzoso con motivo de las medidas estatales para reducir los contagios de la pandemia Covid-19, para lo cual se ha elaborado unas bases reguladoras que se financian en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por la Diputación de Alicante y en el 15% restante por el Ayuntamiento de Santa Pola.
- 7. Debido a la urgencia de la situación económica y a los propios condicionantes del Plan Resistir, las actuaciones que se van a emprender se corresponden a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito presupuestario.





2-RENOVACIÓN ALCANTARILLADO C.AZAHAR, por importe de 76.123,93 €

Ante las infiltraciones del nivel freático que se están produciendo a través de juntas entre colectores, fisuras en colectores y pozos, mala estanqueidad de las uniones entre las acometidas y los colectores o las acometidas y los pozos, en el alcantarillado de la calle AZAHAR, es preciso la renovación de dicho alcantarillado con el fin de que cumpla con los servicios óptimos del mismo.

Para ello se ha solicitado a la Diputación Provincial de Alicante, una subvención con fecha 11.03.2021 al amparo de la convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación de Alicante.

Según memoria de fecha 11.03.2021, entregada para la misma redactada por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Consta: a modo de resumen la actuaciones la siguiente:

- Actuaciones: Renovación de los colectores de las calles Azahar y Nardos, de la conducción general del alcantarillado, así como de las acometidas existentes en dichos tramos.
- Ejecución de la obra: Diputación Provincial de Alicante

-Importe total de la obra (iva incluido); 141.436,61 € *

-Importe subvencionable: 78.000 € (en todo caso 55,148381 %)

-Importe autofinanciación: 63.436,61 € (en todo caso un 44,851619%)

*En la memoria se inicial el importe total ascendía a 161.410,16 € pero se ha modificado a 141.436,61 € por haberse realizado las obras del colector de la avenida Ronda con anterioridad a cargo del presupuesto municipal debido a un hundimiento de la acera en dicho tramo.

La Diputación como requisito previo a la concesión de la subvención solicita al Ayuntamiento de Santa Pola un compromiso de aportación por parte del Ayuntamiento por importe de 63.436,61 €, aceptando hacerse cargo del posible incremento en la cantidad conforme al 44,851619 por 100 del coste definitivo.





Según obra en el informe de la Sra. Ingeniera Técnico Agrícola el importe a aportar como máximo por parte del Ayuntamiento para poder ejecutar las obras descritas ascienden a 76,123,93 €

Visto el carácter específico y determinado del gasto objeto de la subvención, y que dadas las circunstancias, corresponde a un gasto que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, para el cual y según se indica desde el departamento de intervención, no existe consignación en el presupuesto vigente; por ello se estima necesario dotar del siguiente crédito extraordinario:

3-ADQUISICIÓN VEHÍCULO ORGANOS DE GOBIERNO, por importe de 15.000 €

Esta alcaldía considera necesario la adquisición de un vehículo oficial destinado al traslado de la Alcaldía como del resto de concejalías del equipo de gobierno. Actualmente no se dispone de vehículo oficial, adquisición que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, dado que la agenda de esta corporación requiere de traslados obligatorios. De ello el carácter específico y determinado del gasto objeto de la presente modificación

4 INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020, por importe de 235.605,89 €

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, en fecha 23 de junio 2021, en el que establece la ejecución de sentencia Número: 561/2020, dictada el 30 de junio de 2020 por el T.S.J.C.V. Sala Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en el recurso de apelación núm. AP- 381/2018, interpuesto como parte apelante por el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, y el CENTRO DE SALUD DEL AGUA DEPORTIVO SANTA POLA, S.A. ("CSAD SANTAPOLA"), contra Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo uno de Elche de fecha junio de 2017, en el recurso seguido a instancias de la concesionaria contra resolución de Ayuntamiento de Santa Pola, fecha 5 de noviembre de 2015, corresponde el pago de un principal de 1.869.888 €, más los intereses legales que procedan desde agosto de 2017 hasta la fecha de su efectivo pago, a la empresa CENTRO DE SALUD DEL AGUA DEPORTIVO SANTA POLA, S.A. ("CSAD SANTAPOLA").

Realizado el pago de la sentencia indicada con fecha 11 de octubre de 2021, y según el cálculo estimado por el Sr. Tesorero Municipal, se deduce que los intereses a pagar ascienden a la cantidad de 235.605,89€.

Por cuanto antecede, el presente pago es de naturaleza obligatoria, el cual no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente y por su naturaleza obedece a un gasto de carácter específico y determinado

Esta Alcaldía Considera:

- a) El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Asimismo la modificación que será exclusivamente para financiar los conceptos indicados en la presente memoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA ALCALDESA





N. Expediente	20089/2021
F. Apertura	29/09/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	Crédito extraordinario 8CE-S-2021

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe **547.349,36 €**

SEGUNDO. Con fecha 25 de octubre de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha de 26 octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó **FAVORABLEMENTE** el presente expediente y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (*tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse*)

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el



régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
82200 43900 4790099	SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL.	220.619,54 €
32340 16000 76100	RENOVACION ALCANTARILLADO C.AZAHAR	76.123,93 €
11300 91200 62400	ADQUISICION VEHICULO ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
60000 92900 35201	INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020	235.605,89 €
		547.349,36 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	547.349,36 €





Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





N. Expediente 20089/2021
F. Apertura 29/09/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto Crédito extraordinario 8CE-S-2021

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2020, por todo ello se hace precisa la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que, por Intervención, se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





MODELO A): CONTRATOS MENORES DISTINTOS AL DE OBRA.

Unidad Gestora: 110 GOBERNACIÓN

Concejalía: Alcaldía

INFORME DE NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

1. A los efectos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, por el Servicio/Departamento/Negociado de 110 GOBERNACIÓN se informa sobre la necesidad de la tramitar el **contrato menor de suministro** siendo el objeto: **Vehículo Oficial para traslados de Alcaldía y resto de Concejalías del Equipo de Gobierno.**

2. El presupuesto:

Importe: 12.396,69 €	Impuestos: 2.603,31 €	Total: 15.000,00 €
----------------------	-----------------------	--------------------

Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, el precio estimado del contrato se corresponde con el precio general de mercado.

3. Definición del objeto del contrato: **Adquisición de Vehículo SKODA OCTAVIA matrícula 0926-KDG para el Servicio Oficial del Ayuntamiento.**

4. Plazo de duración/entrega/ y/o puesta en funcionamiento:

Plazo de entrega cinco días.

5. Lugar de prestación:

6. Responsable del contrato:

María José Plá Grau

7. Partida Presupuestaria, si la propuesta de gasto tiene financiación afectada (es decir, subvención): **No procede**

En Santa Pola, a la fecha que figura en el lateral.

Firmado digitalmente.

María José Plá Grau (1 de 2)
Firma digital: 27/09/2021
HASH: 86338181361d36c88875e44700c7ab86c



María Loreto Serrano Pomares (2 de 2)
Firma digital: 27/09/2021
HASH: b777379d9140e11ad34d0f18c2c35f31



INFORME-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

José Pedro Martínez González (1 de 1)
Concejal
Firma: 24/06/2021
HASH: 3ec0bb12714210c9c74764d26abb5f06



Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el TRIBUNAL SUPREMO, SALA TERCERA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO declaró la firmeza de la sentencia NUM: 561/2020, dictada el 30 de junio de 2020 por el T.S.J.C.V. Sala Contencioso Administrativo Sección Quinta Asunto nº “AP-381/2018”c) en el recurso de apelación núm. AP- 381/2018, interpuesto como parte apelante por AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, CENTRO DE SALUD DEL AGUA DEPORTIVO SANTA POLA, S.A. (en adelante “CSAD SANTAPOLA”), contra Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo uno de Elche de fecha junio de 2017, en el recurso seguido a instancias de la concesionaria contra resolución de Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 5 de noviembre de 2015, que desestima las alegaciones de la empresa y aprobaba definitivamente la liquidación del contrato de obra pública para la construcción y explotación de una piscina cubierta en la Avda. de Albacete nº 6 de Santa Pola, estableciendo un derecho de crédito a favor del Ayuntamiento demandado, frente a “CSAD SANTA POLA”, por importe de 541.410,08 €”.

El TSJ en su Sentencia hace la siguiente liquidación:

A. Valoración de la obra realizada por la concesionaria 4.630.780,06 €.

B. Cantidades a descontar en concepto de incumplimientos: a) Valor de la obra ejecutada 297.145,58 € b) Valor de reposición de instalaciones ya ejecutadas 816.508,32€ c) Desbroce y limpieza 1665,47 € d) Deuda SUMA 30.361,67 € e) Valor de la obra pendiente de ejecución 617.816 € f) Valor de la obra pendiente de ejecución 384.278,73 € g) Penalidades 613.116,3 € Total 2.760.892,06 €

C. Cantidad resultante 1.869.888 €.

D. La citada cantidad devengará el interés legal del dinero desde la notificación de sentencia en primera instancia hasta la fecha de su efectivo pago.

E. Se confirma la sentencia en cuanto a la eliminación del acuerdo “TERCERO de la resolución recurrida, en él, se viene a señalar que no procedería abonar cantidad alguna a la demandante, aún cuando el saldo resultante de la liquidación fuera favorable a la concesionaria, porque entiende que la obra fue ejecutada y financiada por la mercantil MIDASCÓN, S.L. Y ello porque no es aceptable acoger el argumento municipal del acuerdo recurrido, tomando en consideración la contradicción en que incurre la Administración demandada cuando, por una parte, en su escrito de contestación a la demanda aduce que la entidad demandante, CSAD SANTA POLA, es la parte contratante y, como tal, la entiende responsable del incumplimiento y a ella se dirige la liquidación definitiva que se recurre; sin embargo, no le viene a conceder legitimidad para reclamar un potencial saldo a su favor, por considerar que no fue quien ejecutó y financió las obras.



En cuanto al cálculo de los intereses, y al haber sido el letrado Natalio Noales el que asumió el asesoramiento del expediente del acuerdo recurrido, así como la defensa municipal en el recurso contencioso, y no constando en el expediente la fecha exacta de la notificación por la procuradora municipal a dicho letrado de la sentencia dictada el 31 de julio de 2017, esta se desconoce. No obstante, se tienen que tener en cuenta los intereses legales desde la fecha señalada, que tomando como referencia la de la sentencia, ascenderían a 218.238,98 euros.

Visto asimismo la propuesta de la Alcaldía de asumir el coste de la ejecución de sentencia mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.

Por lo expuesto, procede que la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: En ejecución de sentencia Num.: 561/2020, dictada el 30 de junio de 2020 por el T.S.J.C.V. Sala Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en el recurso de apelación núm. AP- 381/2018, interpuesto como parte apelante por el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, y el CENTRO DE SALUD DEL AGUA DEPORTIVO SANTA POLA, S.A. (“CSAD SANTAPOLA”), contra Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo uno de Elche de fecha junio de 2017, en el recurso seguido a instancias de la concesionaria contra resolución de Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 5 de noviembre de 2015, se realicen los trámites necesarios para aprobar el gasto y pago de la cantidad principal de 1.869.888 €, más los intereses legales que procedan desde agosto de 2017 hasta la fecha de su efectivo pago, a la empresa CENTRO DE SALUD DEL AGUA DEPORTIVO SANTA POLA, S.A. (“CSAD SANTAPOLA”), mediante la incoación de expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

Es lo que se informa, en Santa Pola a 23 de junio de 2021.
Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica.



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
20089/2021	La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas	29/10/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 20089/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0
-----------	---

Se dio cuenta del Informe Propuesta de la Secretaría en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe- propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado





que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe **547.349,36 €**

SEGUNDO. Con fecha 25 de octubre de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha de 26 octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *(tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse)*
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



- La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
82200 43900 4790099	SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL.	220.619,54 €
32340 16000 76100	RENOVACION ALCANTARILLADO C.AZAHAR	76.123,93 €
11300 91200 62400	ADQUISICION VEHICULO ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €





60000 92900 35201	INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020	235.605,89 €
-------------------	---------------------------------------	--------------

547.349,36 €

FINANCIACIÓN

**ALTA EN PARTIDA DE
INGRESOS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	547.349,36 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
20089/2021	El Pleno	29/10/2021

D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 20089/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en la que por mayoría se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de la Secretaría en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe- propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado





que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe **547.349,36 €**

SEGUNDO. Con fecha 25 de octubre de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha de 26 octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *(tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse)*
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



- La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL AYUTAMIENTO PLENO CON SIETE VOTOS DE ABSTENCIÓN (6 PSOE Y 1 COMPROMÍS) Y TRECE VOTOS A FAVOR (10 PP, 1 CIUDADANO, 1 VOX Y 1 CONCEJAL NO ADSCRITO), POR MAYORÍA, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ALTA EN PARTIDAS DE
GASTOS**

Créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
82200 43900 4790099	SUBV.EMPRESAS EFECTOS COVID PYMES LOCAL.	220.619,54 €
32340 16000 76100	RENOVACION ALCANTARILLADO C.AZAHAR	76.123,93 €





11300 91200 62400	ADQUISICION VEHICULO ORGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
60000 92900 35201	INTERESES SENTENCIA JUDICIAL 561/2020	235.605,89 €

547.349,36 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	547.349,36 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.





Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

